

Informe Secretarial,
Medellín, doce (12) de agosto de 2020.

Señor Juez,

Me permito informarle que, el término con el que contaba la señora MARYBEL URREGO GIRALDO, heredera determina del finado HERIBERTO URREGO CASTAÑEDA, para contestar la demanda feneció el pasado 13 de marzo del corriente año, sin que a la fecha hubiese procedido de conformidad.

Así mismo, le pongo de presente que, el término del emplazamiento mediante el cual se citó a los herederos indeterminados del citado *de cujus*, venció el martes 6 de agosto del corriente año, sin que a la fecha hubiesen comparecido a enterarse de las diligencias.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N°. 2020 – 00020

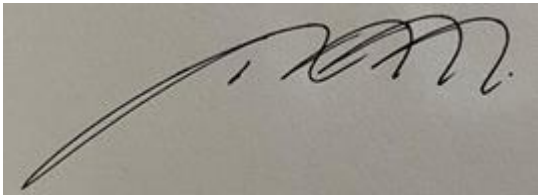
En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho designar como curadora ad litem a la Dra. MARIA DEL PILAR PORRAS JARAMILLO, quien se localiza en la calle 50 N° 51 – 24. EDIFICIO BANCO GANADERO. Oficina 605, Medellín, Antioquia, abonado telefónico 251 03 87 y 314 740 42 40, la cual garantizará una defensa técnica, material y profesional a los herederos indeterminados del finado HERIBERTO URREGO CASTAÑEDA.

Sírvase la parte interesada enterar a la mentada auxiliar de su nominación, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste, por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a ella encomendado.

Fíjese en favor de la citada curadora ad litem, a título de gastos, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000.00.), los cuales corren a cargo de la parte actora.

Finalmente, por la secretaría del Despacho remítase, por el medio más expedito, el oficio obrante a folios 61 del expediente, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Art. 11° D. L. 806 del 2020 y Art. 111 del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
